



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL  
VICEMINISTERIO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO

**INSTRUCTIVO N° 001/2015**

**REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES Y/O BENEFICIARIOS DE PAGOS DEL ESTADO**

**1. MARCO NORMATIVO**

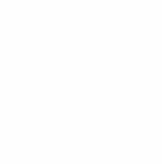
El Parágrafo V del Artículo 330, de la Constitución Política del Estado, determina que las operaciones financieras de la Administración Pública, en sus diferentes niveles de gobierno, serán realizadas por la Entidad Bancaria Pública creada por Ley.

El Artículo 3 de la Ley N° 331 de 27 de diciembre de 2012, crea la Entidad Bancaria Pública, como una Entidad de Intermediación Financiera Bancaria Pública en la persona del Banco Unión S.A., que tendrá por objeto realizar las operaciones y servicios financieros de la Administración Pública, en sus diferentes niveles de gobierno.

El Artículo 18 del Decreto Supremo N° 1841 de 18 de diciembre de 2013, establece que el Sistema de Pagos del Tesoro, está conformado por operaciones de pago efectuadas entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Entidad Bancaria Pública y el Banco Central de Bolivia, considerándose como tales a los pagos a beneficiarios del Estado, transferencias electrónicas a otros beneficiarios del Estado, transferencias electrónicas entre cuentas del Tesoro General de la Nación, y otras que defina el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público.

La Disposición Octava de la Resolución Ministerial N° 270 de 17 de abril de 2014, establece que la totalidad de la operatividad que implica el registro, rectificación de información registrada, actualización y activación del "Formulario de Registro de Beneficiario" de personas naturales o jurídicas en el sistema de gestión pública vigente, serán realizadas por la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.

La Disposición Novena de la citada Resolución Ministerial, establece que el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público en coordinación con la Entidad Bancaria Pública, mediante instructivos, establecerán el procedimiento y plazos para la habilitación de cuentas como beneficiario del sistema de gestión pública vigente en la Entidad Bancaria Pública, para los



Beneficiarios del Estado, que prestan servicios a las Entidades Públicas, con cuentas habilitadas en entidades financieras distintas a la Entidad Bancaria Pública.

## 2. OBJETO

Establecer los plazos y vigencias de las cuentas bancarias de proveedores y/o beneficiarios de pagos del Estado registradas en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y Registro de Proveedores del Estado (RUPE).

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente instructivo será de aplicación para:

- a) Todos los proveedores y/o beneficiarios del Estado que reciban pagos en cuentas bancarias.
- b) Las entidades y empresas públicas que realizan pagos a través del Sistema de Pagos del Tesoro (SPT).

## 4. REGISTRO DE CUENTAS BANCARIAS

A partir de la publicación del presente instructivo en medio de prensa escrito, Únicamente se permitirá el registro de cuentas bancarias del Banco Unión S.A. en el RUPE y SIGEP. Esta medida se aplicará para proveedores y/o beneficiarios nuevos, así como para los registrados de manera previa a publicación del presente instructivo.

Las cuentas bancarias de entidades financieras distintas al Banco Unión S.A., registradas en el SIGEP y/o RUPE antes de la publicación del presente instructivo, permanecerán habilitadas para el procesamiento de pagos hasta el **30 de junio de 2015**, posterior a dicha fecha solo se procesarán pagos a proveedores y/o beneficiarios del Estado que tengan registradas cuentas activas en el Banco Unión S.A., quedando el resto de cuentas inactivas en el SIGEP y/o RUPE.

Los proveedores y/o beneficiarios de pagos del Estado que no tengan cuentas bancarias en el Banco Unión S.A., deberán realizar la apertura de sus cuentas en dicha entidad bancaria, cumpliendo los requisitos establecidos por ésta. Las mencionadas cuentas deberán ser registradas por el proveedor y/o beneficiario en su Registro SIGEP o RUPE, según corresponda, para recibir pagos.

El registro y/o actualización de cuentas bancarias debe ser realizado a través de las siguientes direcciones:



- a) **Para proveedores inscritos en el RUPE:** Mediante el portal del SICOES ([www.sicoes.gob.bo](http://www.sicoes.gob.bo)), ingresando con los datos de acceso al sistema. Los proveedores inscritos en el RUPE no requieren actualizar su beneficiario SIGEP asociado a su cuenta. Una vez actualizadas las cuentas bancarias en el RUPE, el Registro de Beneficiario asociado será automáticamente actualizado.
- b) **Para beneficiarios inscritos en el SIGEP:** Mediante el portal del SIGEP ([sigep.sigma.gob.bo](http://sigep.sigma.gob.bo)), ingresando con los datos de acceso al sistema.

Cualquier consulta sobre el registro de cuentas bancarias, tanto en el RUPE como en el Registro de Beneficiarios del SIGEP, se atenderá a través de la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal al teléfono 2177200.

Es de entera responsabilidad de los proveedores y/o beneficiarios de pagos del Estado efectuar oportunamente la apertura de sus cuentas en el Banco Unión S.A. así como su registro en el RUPE y/o SIGEP, según corresponda, conforme los plazos establecidos y cumpliendo los requisitos establecidos para el efecto.

### 5. GENERACIÓN Y PAGO DE COMPROBANTES C-31

A partir del 1 de julio de 2015, la elaboración, verificación, aprobación, firma y priorización de comprobantes C-31 generados en el SIGMA Central, se realizará únicamente para pagos a los proveedores de bienes y/o servicios, así como otros beneficiarios de pagos del Estado, que tengan cuentas bancarias habilitadas en el Banco Unión S.A. con registro en el RUPE y/o SIGEP.

Los comprobantes C-31 generados en el SIGMA Central, que consignen cuentas bancarias de entidades financieras diferentes al Banco Unión S.A., podrán efectivizarse para su pago hasta el 30 de junio de 2015 impostergablemente, los cuales deberán estar firmados hasta las 12:30 p.m. de la citada fecha. A partir de ésta hora no se permitirá la firma de comprobantes C-31 que incluyan cuentas bancarias de entidades financieras diferentes al Banco Unión S.A.

En caso de existir comprobantes C-31 generados en el SIGMA Central, firmados dentro del horario establecido y que tengan observaciones deberán ser revertidos en el sistema por la entidad que generó el comprobante.

### 6. DEUDA FLOTANTE CONVERTIDA A LA ACTUAL GESTIÓN

Las entidades que registraron en el SIGMA Central obligaciones de pago de gestiones anteriores convertidas a la gestión 2015, podrán efectivizar su pago hasta el 30 de junio de



2015, caso contrario los comprobantes C-31 serán revertidos en el sistema bajo entera responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de las entidades públicas que generaron los mencionados formularios, tal como se establece en el punto 7 "Deuda Flotante" del Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2014, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1078 de fecha 19 de noviembre de 2014.

Aquellas entidades que cuentan con comprobantes C-31 no pagados y convertidos a la actual gestión, que requieran su priorización, deberán solicitar a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro su priorización hasta el 29 de junio de 2015, caso contrario serán revertidos conforme señala el párrafo precedente.

La Paz, mayo de 2015.



**Roger Edwin Rojas Ulo**  
VICEMINISTRO DEL TESORO  
Y CREDITO PUBLICO  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

